ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.1060 del 14 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SDHT-SASI-003-2025."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución de delegación No. 187 del 26 de marzo de 2025 expedida por la Secretaria Distrital del Hábitat, el manual de contratación vigente y en concordancia con lo señalado en el pliego de condiciones perteneciente al Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SDHT-SASI-003-2025,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Administrativa de la Secretaría Distrital del Hábitat presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto es: *"RENOVACIÓN DEL ECOSISTEMA EXTREME",* con un presupuesto oficial hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($182.127.929)**,incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1518** del **31 de julio de 2025**.

Que de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, se estableció la modalidad para contratar el servicio corresponde a un a una Selección Abreviada por Subasta inversa Electrónica con fundamento en lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 del 2021 o normas que modifiquen, aclaren, adicionen, sustituyan o regulen at respecto.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2, 2.2.1.1.2.1.3 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó a partir del 03 de octubre de 2025, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la Selección Abreviada por Subasta Inversa SDHT-SASI-003-2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8892290&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que el cronograma del proceso será el establecido en el SECOP II en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones electrónico y sus anexos, se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes, **WALTER BRIDGE Y CIA S.A.**, mediante mensaje con referencia CO1.MSG.8591381 el día 09 de octubre de 2025 y por el **HEIMCORE S.A.S.**, mediante mensaje con referencia CO1.MSG.8600415, el día 10 de octubre de 2025, las cuales fueron respondidas y publicadas de conformidad al cronograma a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, dentro del proceso No. SDHT-SASI-003-2025, publicado el 14 de octubre de 2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

RESOLUCIÓN No.1060 del 14 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SDHT-SASI-003-2025."

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 el presente proceso de contratación **se limita a Mipymes** teniendo en cuenta que, durante el término previsto para tal fin, se presentaron TRES (03) manifestación de limitación a Mipymes, de las cuales DOS (02) cumplen con los requerimientos normativos para realizar la solicitud de limitación y lo establecido en el numeral 2.3. del proyecto de pliego de condiciones así:

INTERESADO	REQUISITOS	CUMPLE / NO CUMPLE
ROYAL TECH GROUP S.A.S.	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	• Certificado firmado por el Representante Legal Héctor David Mendoza Arroyo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.834.004 y por el revisor fiscal Yamid Fernando Pérez Castellar identificado con cédula de ciudadanía No. 72.336.407 y Tarjeta Profesional 195079-T. • Certificado de Existencia y Representación de fecha 30/09/2025 de la Cámara de Comercio de Barranquilla (Pequeña) **CUMPLE**
COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S.		• Certificado firmado por el Representante Legal Cristian Javier Muñoz Guerra identificado con cédula de ciudadanía No. 72.292.837 y Contadora Pública, Julieth Esther Pérez Algarin, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.834.154 y Tarjeta Profesional 255117-T. • Certificado de Existencia y Representación de fecha 30/09/2025 de la Cámara de Comercio de Barranquilla (Microempresa) **CUMPLE**

WALTER BRIDGE Y CIA S.A.		certificado de solicitud de limitación a Mipyme, sin firma del Representante Legal y del Revisor Fiscal • Certificado Registro Único de Proponentes de fecha 07/10/2025 de la Cámara de Comercio para Antioquia (Mediana) • Certificado de Existencia y Representación de fecha 30/09/2025 de la Cámara de Comercio para Antioquia (Mediana) • No aporta documentos soporte del revisor fiscal **NO CUMPLE**

Así las cosas, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales y personas jurídicas **Mipymes**, ya sea de manera individual o por medio de figuras asociativas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en los Estudio Previos y pliegos de condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Anexo - Especificaciones Técnicas Mínimas y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Igualmente, proponentes extranjeros, quienes deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y/o para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Que se convoca a todas las **VEEDURIAS CIUDADANAS,** en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen control social a este proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se ordenará la conformación del Comité Evaluador de las propuestas que sean allegadas en debida forma al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SDHT- SASI-003-2025, una vez finalizado el cierre y recepción de ofertas por la plataforma transaccional SECOP II.

Que los interesados podrán consultar el pliego de condiciones electrónico definitivo, sus anexos y demás Documentos del Proceso que hacen parte del proceso a partir de la fecha de apertura publicados en el SECOP II.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 que dispone: *"La entidad, estatal debe ordenar el acto administrativo de apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección…".,* la Secretaría Distrital Hábitat, mediante el presente acto administrativo motivado ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SDHT-SASI-003-2025.

RESOLUCIÓN No.1060 del 14 de octubre de 2025

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SDHT-SASI-003-2025."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SDHT-SASI-003-2025, cuyo objeto es "***RENOVACIÓN DEL ECOSISTEMA EXTREME***".

SEGUNDO: DETERMINAR cómo presupuesto oficial para este proceso de selección, la suma de hasta **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($182.127.929).** Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos. El cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1518 del 31 de julio de 2025.

TERCERO: LIMITAR a MiPymes este proceso de selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica con fundamento en las solicitudes allegadas por los proponentes, las cuales cumplen con los requisitos establecidos **artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015**.

CUARTO: ESTABLECER como CRONOGRAMA del proceso de selección, el que se configure por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual puede ser verificado desde el usuario de cada oferente interesado en el proceso de selección en su área de trabajo. Adicionalmente, es importante resaltar que el cronograma, así como el proceso puede ser objeto de revisión y seguimiento desde la vista pública sin necesidad de contar con un usuario registrado en la plataforma del SECOP II, en consecuencia, la entidad indica el enlace a través del cual se puede acceder al proceso en forma completa:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8892290&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARÁGRAFO: Las etapas y fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de condiciones definitivo electrónico, documentos definitivos del proceso y sus anexos por decisión de la Secretaría Distrital del Hábitat, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en la plataforma transaccional SECOP ll.

QUINTO: ORDENAR la publicación de esta resolución, el pliego de condiciones electrónico y demás anexos que hacen parte integral del proceso de selección en la plataforma transaccional SECOP ll, **a partir del 14 de octubre de 2025**.

SEXTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificado por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

SÉPTIMO: Contra esta resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y se entiende agotada la vía administrativa.

OCTAVO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2025.

JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ
Subsecretario de Gestión Corporativa

Elaboró: Andrés David Martínez Alvarez –Contratista Subdirección Administrativa
Reviso: Hernán David Sánchez Arias – Profesional Especializado Subdirección Administrativa
Aprobó: Jose alexander Moreno – Subdirector Administrativo (E)
Revisión: Alfredo Gómez Arboleda – Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa